

Interlocutorio No. 149  
Proceso: Ejecutivo Singular(mínima c.)  
Demandante: Corporación para el desarrollo Empresarial  
"Finanfuturo"  
Demandada: María Lucelly Orejuela de Largo  
Radicado: 2019-00215-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **MARÍA LUCELLY OREJUELA DE LARGO**, quien debe notificarse personalmente del auto del seis (6) de noviembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda en su contra.

Para lo anterior, esta Dependencia Judicial dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir se emplazará únicamente a través de la página Oficial de la Rama Judicial, en el registro nacional de emplazados.

Pasados quince (15) días después de la publicación si la emplazada no comparece a recibir notificación; se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la misma y se continuará el proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
**JUEZ**